



Dirección de Licenciamiento



INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA N° 002-2022-SUNEDU-02-12

Universidad Nacional Federico Villareal- UNFV

Enero, 2022



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de Licenciamiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTENIDO

I. OBJETIVO 3

II. BASE LEGAL 3

III. ANÁLISIS..... 4

IV. CONCLUSIONES..... 8

V. ANEXOS..... 10





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Licenciamiento

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA N° 002-2022-SUNEDU-02-12

A : **Linda Lucila Cossío Labrín**
Directora de Licenciamiento

De : **Ana María del Pilar Ríos Sosa**
Coordinadora General

Asunto : (i) cambio de denominación del programa P56 “*Laboratorio y Anatomía Patológica*” a “*Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”; y (ii) cambio de denominación del grado académico y del título que otorgan cinco (5) programas de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villareal – UNFV.

Referencia : Expediente con RTD N° 056304-2021-SUNEDU-TD¹

Fecha : Lima, 25 de enero de 2022



I. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto exponer la pertinencia de efectuar (i) el cambio de denominación del programa “*Laboratorio y Anatomía Patológica*” a “*Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”; y (ii) los cambios de denominaciones de los grados académicos² y de los títulos³ que otorgan cinco (5) programas de la Facultad de Tecnología Médica⁴, los que se encuentran listados en la tabla N° 91 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 018-2020-SUNEDU-02—12 del 19 de febrero de 2020 al que remite la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD del 10 de marzo de 2020 (en adelante **Resolución de Licenciamiento**) que aprueba otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Federico Villareal y autoriza, entre otros, los programas objeto de la SMLI en el local SL10⁵.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria).
- 2.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).

¹ Expediente presentado el 15 de octubre de 2021.

² (i) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”; (ii) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Optometría*”; (iii) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Radiología*”; (iv) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje*”; y (v) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación*”.

³ (i) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”; (ii) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Optometría*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Optometría*”; (iii) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Radiología*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Radiología*”; (iv) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia de Lenguaje*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje*”; y (v) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación*”.

⁴ (i) P56 “*Laboratorio y Anatomía Patológica*” cuya denominación se solicita cambiar a “*Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”; (ii) P57 “*Optometría*”; (iii) P58 “*Radiología*”; (iv) P59 “*Terapia de lenguaje*”; y (v) P60 “*Terapia Física y Rehabilitación*”.

⁵ El local SL10 se ubica en Jr. Chepén – Av. Atarjea – Urb. Villa Hermosa Distrito: El Agustino Provincia: Lima.



- 2.3. Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el “Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano”.
- 2.4. Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las “Medidas de Simplificación Administrativa” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional”, y sus modificatorias⁶ (en adelante, el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional).
- 2.5. Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD del 22 de julio de 2019, que modifica los artículos 15, 26, 27 y 28 del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, y que incorpora los artículos 29, 30 y 31 referentes a las solicitudes de Modificación de Licencia Institucional⁷ (en adelante **SMLI**) así como los requisitos aplicables.
- 2.6. Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, que incorpora “*Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento*” (Anexo N° 1); “*Metodología para determinar el plazo de la vigencia de la Licencia Institucional*” (Anexo N° 2); y de las “*Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación*” (Anexo N° 3).

III. ANÁLISIS

Sobre el cambio de denominación de un programa y los cambios de las denominaciones de grados y títulos que otorgan los programas de la Facultad de Tecnología Médica

- 3.1. La **Resolución de Licenciamiento** autorizó a la Universidad prestar el servicio educativo superior universitario, reconociendo doscientos treinta y dos (232) programas de estudios, entre ellos cinco programas de la Facultad de Tecnología Médica: (i) P56 “*Laboratorio y Anatomía Patológica*”; (ii) P57 “*Optometría*”; (iii) P58 “*Radiología*”; (iv) P59 “*Terapia de lenguaje*”; y (v) P60 “*Terapia Física y Rehabilitación*”, conducentes a los grados y títulos que se detallan en la **Tabla N° 1 del Anexo N° 1** de este informe.
- 3.2. Mediante Oficio N° 0527-2021-VRAC-UNFV⁸ del 14 de octubre de 2021, la Universidad solicitó: (i) El cambio de denominación del programa P56 “*Laboratorio y Anatomía Patológica*” a “*Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”, y (ii) cambiar las denominaciones de los grados académicos⁹ y de los títulos¹⁰ que otorgan los cinco (5)

⁶ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, publicado el 14 de marzo de 2017 en el Diario Oficial El Peruano y modificada mediante Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD, N° 049-2021-SUNEDU/CD, y N° 091-2021-SUNEDU/CD publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2018, el 29 de junio de 2018, el 23 de julio de 2019, el 31 de octubre de 2019, el 25 de agosto de 2020, el 8 de mayo del 2021, y el 3 de septiembre de 2021, respectivamente.

⁷ Supuestos de Modificación de Licencia Institucional: (a) creación de filial, (b) creación de local, (c) creación de programa conducente a grados y títulos (d) cambio de denominación y/o creación de mención, (e) cambio de modalidad, y (f) cambio de locación.

⁸ Documento registrado con RTD N° 056304-2021-SUNEDU-TD.

⁹ (i) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”; (ii) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Optometría*”; (iii) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Radiología*”; (iv) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje*”; y (v) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación*”.

¹⁰ (i) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”; (ii) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Optometría*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Optometría*”; (iii) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Radiología*” a “*Licenciado Tecnólogo*”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

programas de la Facultad de Tecnología Médica. La Universidad adjunta a la solicitud los documentos que se señalan en el punto c. del **Anexo N° 1** de este informe; posteriormente incorporó a la solicitud los documentos referidos en los puntos e. y f. del **Anexo N° 1**.

3.3. En ese sentido, las modificaciones se plantean de acuerdo con el detalle siguiente:

DENOMINACIONES VIGENTES				DENOMINACIONES SOLICITADAS			
Denominaciones autorizadas en el Licenciamiento Institucional ¹¹				Resolución R N° 9515-2021-CU-UNFV del 13 de diciembre de 2021			
Cod.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA	Cod.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA
P56	Laboratorio y Anatomía Patológica	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica	P56	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Bachiller en Tecnología Médica Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Licenciado en Tecnología Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
P57	Optometría	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Optometría	P57	Optometría	Bachiller en Tecnología Médico en Optometría	Licenciado en Tecnología Médico en Optometría
P58	Radiología	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Radiología	P58	Radiología	Bachiller en Tecnología Médico en Radiología	Licenciado en Tecnología Médico en Radiología
P59	Terapia de lenguaje	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia de Lenguaje	P59	Terapia de lenguaje	Bachiller en Tecnología Médico en Terapia de Lenguaje	Licenciado en Tecnología Médico en Terapia de Lenguaje
P60	Terapia Física y Rehabilitación	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación	P60	Terapia Física y Rehabilitación	Bachiller en Tecnología Médico en Terapia Física y Rehabilitación	Licenciado en Tecnología Médico en Terapia Física y Rehabilitación

Fuente: Información presentada mediante RTD N° 0056304-2021-SUNEDU-TD del 15 de octubre de 2021 y RTD N° 070772-2021-SUNEDU-TD del 15 de diciembre de 2021. Elaboración: Dilic.

Sobre la justificación de los cambios solicitados y población a la que se aplica.

3.4. Los cambios de denominación requeridos responden a la petición formulada por el “Colegio Tecnólogo Médico del Perú”, que mediante carta N° 0005-CTMP-CN/2020 del 7 de enero de 2020, solicitó a la Universidad cambiar las denominaciones del programa “Laboratorio y Anatomía Patológica” y de los grados y títulos que otorgan los programas

Médico en Radiología”; (iv) de “Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia de Lenguaje” a “Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje”; y (v) de “Licenciado en Tecnología Médica Especialidad :Terapia Física y Rehabilitación” a “Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación”.

¹¹ Denominaciones listadas en la tabla N° 91 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 018-2020-SUNEDU-02—12 del 19 de febrero de 2020 al que remite la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD del 10 de marzo de 2020.



de Tecnología Médica¹², para alinearse a lo dispuesto en la “Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, Ley N° 28456”¹³.

- 3.5. Respecto de lo señalado en el numeral anterior, se advierte que el artículo 7 de la “Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, Ley N° 28456”, establece que “El profesional que ejerce la ciencia de la Tecnología Médica se denomina Tecnólogo Médico y se desarrolla en las áreas de Terapia Física y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje”. Cabe precisar que, el cambio de denominación que plantea el “Colegio Tecnólogo Médico del Perú”, mediante carta N° 0005-CTMP-CN/2020 del 7 de enero de 2020, hace referencia a la necesidad de modificar la denominación del programa (y sus grados y títulos) Laboratorio y Anatomía Patológica a Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica conforme al artículo descrito en este numeral. Tal como lo señala en la Resolución N° 006-CTMP-CN/2020 adjunta a la carta, donde dentro de los considerandos se hace mención a todas las Universidades (UPCH, UPC y UNFV) que ofertan el programa de Laboratorio y Anatomía Patológica.
- 3.6. Sin perjuicio de ello, la Universidad modifica la denominación del programa y hace una interpretación extensiva del pedido, modificando a su vez la denominación de los grados y títulos de otros cinco (5) programas en tecnología médica, con la finalidad de aproximar la denominación al término utilizado en el artículo 7 de la “Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, Ley N° 28456”: Tecnólogo Médico. Esto no incurre en ninguna vulneración de la normativa vigente (Ley N°30220, Ley N° 28456 o la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD). En ese sentido, no implica un riesgo en la posibilidad de colegiar a los titulados bajo esta nueva denominación.
- 3.7. Sobre el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, la Ley N° 24291, Ley que crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú, atribuye a este ente deontológico la condición de “entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Tecnología Médica en todo el territorio de la República”¹⁴, y establece que “la colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Tecnología Médica en cualquiera de sus áreas”¹⁵.
- 3.8. Adicionalmente, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución Secretarial N° 007-2021/MINSA del 13 de enero de 2021, modificó el manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias. En esta clasificación de cargos, se establecen requisitos mínimos para desempeñarse en los ámbitos de la tecnología médica, entre ellos: (i) Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Terapia Física y Rehabilitación; (ii) Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Terapia Ocupacional; (iii) Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Optometría; (iv) Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Radiología; o (v) Título Profesional Universitario en Tecnología Médica en Laboratorio y Anatomía Patológica / Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica. En ese sentido, el Ministerio de Salud establece como requisito mínimo para



¹² (i) P56 “Laboratorio y Anatomía Patológica” cuya denominación se solicita cambiar a “Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica”; (ii) P57 “Optometría”; (iii) P58 “Radiología”; (iv) P59 “Terapia de lenguaje”; y (v) P60 “Terapia Física y Rehabilitación”.

¹³ Ley de fecha 20 de diciembre del 2004 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de enero de 2005.

¹⁴ Artículo 1 de la Ley N° 24291, ley que crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

¹⁵ Artículo 2 de la Ley N° 24291, ley que crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.



desempeñarse en los ámbitos de la tecnología médica: contar con título profesional (Licenciado) y que éste corresponda a los ámbitos de la tecnología médica¹⁶.

- 3.9. De lo antes señalado, se tiene que los cambios solicitados por la Universidad se justifican en las exigencias de adecuar las denominaciones de programas de la Facultad de Tecnología Médica, de los títulos que otorgan a normatividad vigente¹⁷ y de viabilizar la colegiación de los egresados de los programas de Tecnología Médica, condición necesaria para el ejercicio profesional según lo establecido en la Ley N° 24291, “Ley que crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú”.
- 3.10. Dada la entrada en vigor de las normas que establecen las nuevas denominaciones¹⁸ y el manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud que establece requisitos mínimos para desempeñarse en los ámbitos de la tecnología médica, y siendo la colegiatura condición necesaria para el ejercicio profesional, resulta pertinente la aplicación de los cambios solicitados a quienes actualmente cursan estudios en los programas de la SMLI y, de corresponder, a sus egresados.



De la aplicación del literal d) del numeral 31.1 del Artículo 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional.

- 3.11. La Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD, en su artículo 31 establece los supuestos de modificación de licencia institucional, y en el numeral 31.1 del artículo en mención se estipula que los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, dentro de lo cual se regula el siguiente supuesto:

d) Cambio de denominación y/o creación de mención:

Si se pretende cambiar la denominación del programa o de la mención y/o crear una mención de un programa que consta en la licencia institucional. Si la pretensión implica, a su vez, cambios en la malla curricular, en los objetivos del programa y en el perfil de egresado, simultáneamente; son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento. Si la pretensión no implica la modificación de todos los elementos antes citados en simultáneo, solo se debe comunicar a la Sunedu sobre el cambio o creación respectivo, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior correspondientes.

- 3.12. La Universidad ha declarado que “la pretensión de cambio de denominación de estos programas no implica cambio de elementos, malla curricular ni de los objetivos del programa, perfil del egresado, modalidad o locación, entre otros”¹⁹; de la revisión de los documentos remitidos, se identifica que los cambios de denominación solicitados no implican, a su vez, cambios en la malla curricular, en los objetivos del programa y en el perfil de egresado, simultáneamente, por lo que la Universidad solo debe comunicar los

¹⁶ Son ámbitos de la tecnología médica: (i) Terapia Física y Rehabilitación; (ii) Terapia Ocupacional; (iii) Optometría; (iv) Radiología; y (v) Laboratorio y Anatomía Patológica / Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

¹⁷ (i) Ley N° 28456 “Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico” publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de enero de 2005 y (ii) Resolución Secretarial N° 007-2021/MINSA del 13 de enero de 2021 que modifica el manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud.

¹⁸ “Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, Ley N° 28456” de fecha 20 de diciembre del 2004 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de enero de 2005.

¹⁹ Declaración contenida en el oficio N° 0527-2021-VRAC-UNFV del 14 de octubre de 2021 y registrado con RTD N° 056304-2021-SUNEDU-TD.



cambios a la Sunedu, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior correspondientes.

3.13. Dada la naturaleza de la pretensión de la Universidad, y en aplicación del literal d) del numeral 31.1 del Artículo 31 de la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD, corresponde tomar en consideración la solicitud de modificar las denominaciones de los programas objeto de este informe y de los grados que otorgan.

3.14. Finalmente, debemos señalar que siendo el licenciamiento el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento y, siendo, función de la Sunedu aprobar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico de conformidad con la Ley Universitaria, toda modificación en la denominación de los programas de estudios, o en la denominación de los grados académicos y/o títulos profesionales, que forma parte de la oferta académica licenciada de la Universidad, requiere del pronunciamiento del Consejo Directivo, a través del procedimiento de modificación de licencia conforme a lo regulado por el Reglamento de Licenciamiento²⁰. Por lo cual, en los casos que la pretensión de cambio de denominación no implica la modificación de la malla curricular, objetivos del programa y perfil de egreso, simultáneamente, si bien el reglamento no exige la presentación de requisitos de admisibilidad, no exime la obligación por parte de la Universidad de presentar la SMLI, ni restringe la facultad de la Dilic de requerir información que considere pertinente.



IV. CONCLUSIONES

En virtud de lo indicado en el presente informe, se concluye lo siguiente:

- 4.1. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD del 10 de marzo de 2020, se otorgó el licenciamiento institucional a la Universidad. En esta Resolución se reconoció como parte de la oferta académica a cinco programas de la Facultad de Tecnología Médica: (i) P56 “Laboratorio y Anatomía Patológica”; (ii) P57 “Optometría”; (iii) P58 “Radiología”; (iv) P59 “Terapia de lenguaje”; y (v) P60 “Terapia Física y Rehabilitación”, conducentes a los grados y títulos que se detallan en la Tabla N° 1 de este informe.
- 4.2. Mediante Oficio N° 0527-2021-VRAC-UNFV21, la Universidad solicitó: (i) El cambio de denominación del programa P56 “Laboratorio y Anatomía Patológica” a “Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica”, y (ii) cambiar las denominaciones de los grados

²⁰ Reglamento de Licenciamiento Institucional
Artículo 31.- Supuestos de modificación de licencia institucional
(...)

31.4 De la misma forma que el procedimiento de licenciamiento institucional, los procedimientos de modificación de licencia previstos en el presente artículo son de evaluación previa y se encuentran sujetos al silencio administrativo negativo.

²¹ Documento registrado con RTD N° 056304-2021-SUNEDU-TD.



académicos²² y de los títulos²³ que otorgan los cinco (5) programas de la Facultad de Tecnología Médica.

- 4.3. Los cambios de denominaciones solicitados por la Universidad se justifican en la colegiación de los egresados de los programas de Tecnología Médica, es condición necesaria para el ejercicio profesional según lo establecido en la Ley N° 24291, “*Ley que crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú*” y en la necesidad de adecuar las denominaciones de los programas de la Facultad de Tecnología Médica y de los grados y títulos que otorgan: (i) a la Ley N° 28456 “*Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico*” que establece, entre otros aspectos, denominaciones profesionales y áreas de desempeño; (ii) a la Resolución Secretarial N° 007-2021/MINSA del 13 de enero de 2021, que modificó el manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud y establece requisitos mínimos para desempeñarse en los ámbitos de la tecnología médica, entre ellos, las denominaciones de los títulos profesionales que se solicitan.
- 4.4. De lo señalado en el numeral anterior, se advierte que las modificaciones realizadas a la normativa aplicable al sector salud establecen requisitos mínimos para desempeñarse en los ámbitos de la tecnología médica, así como nuevas denominaciones profesionales; en tal sentido, estas modificaciones normativas son las que motivan los cambios de denominación de los programas de Tecnología Médica, siendo más favorable para el administrado y para los estudiantes, que se aplique los cambios de denominación a quienes actualmente cursan los programas de la SMLI, y de esta manera los estudiantes no presenten limitaciones o dificultades tanto para el ejercicio como para su desarrollo profesional.
- 4.5. De la revisión de los documentos remitidos, se identifica que la Universidad ha declarado que los cambios de denominaciones no implican, a su vez, modificaciones en las mallas curriculares, en los objetivos de los programas y en los perfiles de egresado, simultáneamente, por lo que, según lo dispuesto en el numeral 31.1 del artículo 31 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, la Universidad solo debe comunicar los cambios a la Sunedu, sin perjuicio de las acciones de verificación posterior correspondientes.
- 4.6. Por tanto, corresponde informar al Consejo Directivo la pertinencia de modificar la denominación del programa P56 y las denominaciones de los grados académicos y los títulos que otorgan los cinco (5) programas de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad (P56, P57, P58, P59 y P60), lo que se encuentra establecido en la “*Tabla N° 91*” del “*Informe Técnico de Licenciamiento N° 018-2020-SUNEDU-02—12*” del 19 de febrero de 2020, tabla a la que remite la “*Resolución de Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD*” del 10 de marzo de 2020, conforme al siguiente detalle:



²² (i) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”; (ii) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Optometría*”; (iii) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Radiología*”; (iv) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje*”; y (v) de “*Bachiller en Tecnología Médica*” a “*Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación*”.

²³ (i) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica*”; (ii) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Optometría*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Optometría*”; (iii) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Radiología*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Radiología*”; (iv) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia de Lenguaje*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje*”; y (v) de “*Licenciado en Tecnología Médica Especialidad :Terapia Física y Rehabilitación*” a “*Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación*”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

TABLA N° 1. NUEVAS DENOMINACIONES: (i) DEL PROGRAMA P56; (ii) DE LOS GRADOS Y LOS TÍTULOS QUE OTORGAN LOS PROGRAMAS P56, P57, P58, P59 y P60

N°	Cod.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DEL	DENOMINACIÓN DEL GRADO QUE OTORGA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA
1	P56	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	y	Bachiller Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica
2	P57	Optometría		Bachiller Tecnólogo Médico en Optometría	Licenciado Tecnólogo Médico en Optometría
3	P58	Radiología		Bachiller Tecnólogo Médico en Radiología	Licenciado Tecnólogo Médico en Radiología
4	P59	Terapia de lenguaje		Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje	Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje
5	P60	Terapia Física y Rehabilitación	y	Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación	Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación

Elaboración: Dilic

V. ANEXOS

- **ANEXO N° 1. ANTECEDENTES**
- **ANEXO N° 2. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P56 LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA.**
- **ANEXO N° 3. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P57 OPTOMETRÍA.**
- **ANEXO N° 4. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P58 RADIOLOGÍA.**
- **ANEXO N° 5. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P59 TERAPIA DE LENGUAJE**
- **ANEXO N° 6. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P60 TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.**

Es todo cuanto debemos informarle a usted, para conocimiento y fines.

Atentamente,



ANA MARÍA DEL PILAR RÍOS SOSA
Coordinadora General
Dirección de Licenciamiento
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

AMRS/JREC



ANEXOS

ANEXO N° 1. ANTECEDENTES

- a. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD del 10 de marzo de 2020²⁴, se otorgó la licencia institucional a la Universidad Nacional Federico Villarreal - UNFV para ofrecer servicio educativo superior universitario en sus diez (10) locales ubicados en la provincia y departamento de Lima, con una vigencia de seis (6) años. En esta Resolución se reconocieron doscientos treinta y dos (232) programas de estudios, entre ellos, cinco (5) adscritos a la Facultad de Tecnología Médica, conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 2. PROGRAMAS DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA, GRADOS Y TÍTULOS RECONOCIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

FACULTAD	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	GRADO QUE OTORGA	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
Tecnología Médica	P56	Laboratorio y Anatomía Patológica	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica	
	P57	Optometría	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Optometría	
	P58	Radiología	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Radiología	SL10
	P59	Terapia de lenguaje	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia de Lenguaje	
	P60	Terapia Física y Rehabilitación	Bachiller en Tecnología Médica	Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación	

Fuente: tabla N° 91 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 018-2020-SUNEDU-02—12 del 19 de febrero de 2020 a la que remite la Resolución de Consejo Directivo N° 035-2020-SUNEDU/CD DEL 10 de marzo de 2020. Elaboración: Dilic.

- b. El 15 de octubre de 2021, mediante oficio N° 0527-2021-VRAC-UNFV²⁵, la Universidad solicitó (i) el cambio de denominación del programa "Laboratorio y Anatomía Patológica" a "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica"; y (ii) los cambios de denominaciones de los

²⁴ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020.

²⁵ Documento registrado con RTD N° 056304-2021-SUNEDU-TD.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

grados académicos²⁶ y de los títulos²⁷ que otorgan cinco (5) programas de la Facultad de Tecnología Médica²⁸.

c. La Universidad adjuntó, al oficio antes citado:

- (i) Resolución Secretarial N° 007-2021/MINSA del 13 de enero de 2021 que modifica el manual de clasificación de cargos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 595-2008/MINSA y sus modificatorias;
- (ii) Carta N° 0005-CTMP-CN/2020 del 7 de enero de 2020, por la que el Colegio Tecnólogo Médico del Perú solicita el cambio de denominación del programa de "Laboratorio y Anatomía Patológica" y de los grados y títulos que otorgan los programas para adecuarse al artículo 7 de la Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico N° 28456;
- (iii) Carta N° 259-CTMP-CN/2020 del Colegio Tecnólogo Médico del Perú de fecha 25 de julio de 2020 por la que solicitan a la Universidad información respecto del cambio de denominaciones; y
- (iv) Diversos documentos de gestión interna relativos a la aprobación, ratificación y tramitación de los cambios solicitados²⁹.

d. Mediante Oficio N° 0868-2021-SUNEDU-DILIC-02-12 de fecha 5 de noviembre de 2021, se solicitó a la Universidad la presentación de los siguientes documentos: (i) Solicitud de Modificación de Licencia Institucional, según Anexo N° 2, suscrito por autoridad competente; (ii) Resoluciones que aprueban el cambio de denominación de los programas P56, P57, P58, P59 y P60, suscritos por autoridad competente, consignando las nuevas denominaciones de programas, grados y títulos que se solicitan; (iii) Justificación sobre el cambio de la denominación; (iv) En caso haya cambiado el objetivo, perfil de egreso o la malla curricular, deberá presentar los planes de estudios de los programas P56, P57, P58, P59 y P60; (v) precisión sobre la población académica que sería beneficiada con el cambio de denominación materia de su pretensión y, de corresponder, evidencias de la



²⁶ (i) de "Bachiller en Tecnología Médica" a "Bachiller Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica"; (ii) de "Bachiller en Tecnología Médica" a "Bachiller Tecnólogo Médico en Optometría"; (iii) de "Bachiller en Tecnología Médica" a "Bachiller Tecnólogo Médico en Radiología"; (iv) de "Bachiller en Tecnología Médica" a "Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje"; y (v) de "Bachiller en Tecnología Médica" a "Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación".

²⁷ (i) de "Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica" a "Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica"; (ii) de "Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Optometría" a "Licenciado Tecnólogo Médico en Optometría"; (iii) de "Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Radiología" a "Licenciado Tecnólogo Médico en Radiología"; (iv) de "Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia de Lenguaje" a "Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje"; y (v) de "Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación" a "Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación".

²⁸ (i) P56 "Laboratorio y Anatomía Patológica" cuya denominación se solicita cambiar a "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica"; (ii) P57 "Optometría"; (iii) P58 "Radiología"; (iv) P59 "Terapia de lenguaje"; y (v) P60 "Terapia Física y Rehabilitación".

²⁹ (i) Resolución Decanal N° 509-2021-FTM-UNFV del 25 de enero de 2021 que, entre otros aspectos, aprueba los cambios solicitados "a partir del 01 de julio de 2021". Esta Resolución fue remitida con Oficio N° 083-2021-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 12 de marzo de 2021 al Vicerrector Académico "para que continúe con trámite de ratificación"; (ii) oficio N° 083-2021-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 12 de marzo de 2021, (iii) proveído N° 422-2021-VRAC-UNFV del 29 de enero de 2021, (iv) proveído N° 018-2021-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 22 de enero de 2021, (v) proveído N° 0148-2021-VRAC-UNFV; (vi) proveído N° 2441-2020-R-UNFV, (vii) oficio N° 109-2020-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 19 de noviembre de 2020, (viii) oficio N° 039-2020-SA-FTM-UNFV del 10 de enero de 2020, (ix) proveído N° 006-2020-D-FTM-UNFV del 9 de enero de 2020, (x) oficio N° 008-2020-D-FTM-UNFV del 14 de enero de 2020, (xi) oficio N° 0126-2020-VIRTUAL-EPLAP-FTM-UNFV del 4 de diciembre de 2020, (xii) oficio 076-2020-SA-FTM-UNFV del 1 de diciembre de 2020, (xiii) oficio N° 173-2020-EPRI-FTM-UNFV del 7 de diciembre de 2020, (xiv) oficio 077-2020-SA-FTM-UNFV del 1 de diciembre de 2020, (xv) oficio N° 122-2020-EPTR-FTM-UNFV del 26 de diciembre de 2020, (xvi) oficio 078-2020-SA-FTM-UNFV del 1 de diciembre de 2020, (xvii) proveído N° 057-2020-D-VIRTUAL-FTM-UNFV del 26 de noviembre de 2020.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

conformidad, por parte de los estudiantes, respecto a las denominaciones materia de su pretensión.

- e. El 15 de diciembre de 2021, mediante oficio N° 943-2021-R-UNFV³⁰, la Universidad responde a los requerimientos del Oficio N° 0868-2021-SUNEDU-DILIC-02-12, y remite la Resolución R. N° 9515-2021-CU-UNFV del 13 de diciembre de 2021. Esta Resolución: (i) aprueba el cambio de denominación del programa P56 “Laboratorio y Anatomía Patológica” a “Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica”; (ii) aprueba los cambios de denominaciones de los grados académicos³¹ y de los títulos³² que otorgan cinco (5) programas de la Facultad de Tecnología Médica³³; (iii) establece que los cambios de denominaciones regirán a partir del 30 de setiembre de 2022; y (iv) establece que el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Tecnología Médica; y las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Calidad y de Registros Académicos; así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la Resolución.
- f. Mediante Oficio N° 984-2021-R-UNFV de fecha 24 de diciembre de 2021³⁴, la Universidad complementa información y remite el Oficio N° 144-2021-CRLI-UNFV³⁵, adjuntando los siguientes documentos: (i) Anexo N° 2³⁶, (ii) certificado de vigencia del presidente de la Comisión Responsable de Licenciamiento Institucional como representante legal³⁷, y (iii) un documento denominado “ayuda memoria - cambio de denominación de grado y título profesional en Tecnología Médica Universidad Nacional Federico Villarreal”.



ANEXO N° 2. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRADUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P56 LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA³⁸

DOCUMENTO DE APROBACIÓN

Resolución R. N° 3968-2018-CU-UNFV

³⁰ Documento registrado con RTD N° 070772-2021-SUNEDU-TD.

³¹ (i) de “Bachiller en Tecnología Médica” a “Bachiller Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica”; (ii) de “Bachiller en Tecnología Médica” a “Bachiller Tecnólogo Médico en Optometría”; (iii) de “Bachiller en Tecnología Médica” a “Bachiller Tecnólogo Médico en Radiología”; (iv) de “Bachiller en Tecnología Médica” a “Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje”; y (v) de “Bachiller en Tecnología Médica” a “Bachiller Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación”.

³² (i) de “Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Laboratorio y Anatomía Patológica” a “Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica”; (ii) de “Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Optometría” a “Licenciado Tecnólogo Médico en Optometría”; (iii) de “Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Radiología” a “Licenciado Tecnólogo Médico en Radiología”; (iv) de “Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia de Lenguaje” a “Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia de Lenguaje”; y (v) de “Licenciado en Tecnología Médica Especialidad: Terapia Física y Rehabilitación” a “Licenciado Tecnólogo Médico en Terapia Física y Rehabilitación”.

³³ (i) P56 “Laboratorio y Anatomía Patológica” cuya denominación se solicita cambiar a “Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica”; (ii) P57 “Optometría”; (iii) P58 “Radiología”; (iv) P59 “Terapia de lenguaje”; y (v) P60 “Terapia Física y Rehabilitación”.

³⁴ Documento registrado con RTD N° 074331-2021-SUNEDU-TD.

³⁵ Oficio mediante el que al Presidente de la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional remite al Rector de la universidad: (i) Anexo N° 2, y (ii) ayuda memoria cambio de denominación de grado y título profesional en Tecnología Médica.

³⁶ Formato de solicitud de Modificación de Licencia Institucional.

³⁷ Designado bajo Resolución Rectoral N° 8069-2021-UNFV, de acuerdo con lo establecido en el literal k. del artículo 145 del Estatuto vigente de la Universidad.

³⁸ Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/ftm/images/pdf/Planes_pregrado/2019/la/Asignaturas_LA_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021.



OBJETIVOS ACADÉMICOS

Formar personas humanas solidarias, reflexivas, tolerantes, líderes, con deseos de superación y con identidad nacional y cultural para:

- Elaborar y aplicar los métodos, técnicas y procedimientos en las fases preanalítica, analítica y postanalítica, en las diferentes áreas del Laboratorio y Anatomía Patológica.
- Formular y desarrollar proyectos de investigación en Laboratorio y Anatomía Patológica, generando nuevos conocimientos innovadores, que permitan solucionar los problemas de salud.
- Gestionar, administrar y asesorar los laboratorios de diagnóstico e investigación, así como planes y programas de prevención y promoción de la salud.
- Aplicar los métodos, técnicas y procedimientos moleculares, automatizadas y semiautomatizadas para el diagnóstico e investigación en salud, de acuerdo a la normatividad vigente.

PERFIL DEL GRADUADO

El egresado del Programa de estudios de Laboratorio y Anatomía patológica demuestra que:

- Elabora y aplica métodos, técnicas y procedimientos de análisis cumpliendo la normatividad de bioseguridad.
- Formula y desarrolla proyectos de investigación de acuerdo a los lineamientos establecidos y contribuyan a la solución de los problemas.
- Gestiona, administra y asesora Laboratorios de diagnóstico e investigación, así como planes y programas de prevención y promoción de la salud respetando la normatividad y condiciones de calidad.
- Aplica métodos, técnicas y procedimientos moleculares automatizados y semiautomatizadas, para el diagnóstico e investigación en salud respetando las normas de bioseguridad y conservación del medio ambiente.
- Demuestra sentido humanístico, solidario, reflexivo, tolerante, deseos de superación e identidad nacional y cultural respetando la tradición y cultura de la comunidad.

CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P56 LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA

Modalidad	Presencial
Número total de cursos	63
Número de cursos obligatorios	57
Número de cursos electivos	6
Número total de créditos	220
Número de créditos obligatorio	210
Número de créditos electivos	10
Total de horas académicas	5488
Total de horas teóricas	1552

**CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P56 LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Total de horas prácticas	3936
---------------------------------	------

Fuente: Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/FTM/images/pdf/Planes_pregrado/2019/la/Asignaturas_LA_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021. Elaboración: Dilic.

ANEXO N° 3. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRADUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P57 OPTOMETRÍA³⁹**DOCUMENTO DE APROBACIÓN**

Resolución R. N° 3970-2018-CU-UNFV

OBJETIVOS ACADÉMICOS

- Formar profesionales en el área de Optometría, con preparación ética, social, humanística, científica y tecnológica.
- Formular y ejecutar proyectos de investigación
- Contribuir al bienestar de la salud visual del paciente y la comunidad.
- Realizar evaluaciones y ejecutar plan de tratamiento de la función visual.
- Hacer uso de la tecnología en el campo de la salud visual.

PERFIL DEL GRADUADO

- Asume su desarrollo personal, profesional y se compromete con él.
- Tener capacidad de razonamiento crítico.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad para resolver problemas.
- Capacidad para tomar decisiones.
- Tener capacidad para trabajar en equipo.
- Tener motivación por la calidad.
- Demuestra compromiso ético.
- Demuestra compromiso y responsabilidad con su entorno social y su medio ambiente.
- Asume liderazgo, gestiona actividades y proyectos trabajando en equipo.
- Es creativo e innovador.

CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA P60 TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Modalidad	Presencial
Número total de cursos	65
Número de cursos obligatorios	60
Número de cursos electivos	5

³⁹ Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/FTM/images/pdf/Planes_pregrado/2019/op/Asignaturas_OP_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA P60 TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Número total de créditos	220
Número de créditos obligatorio	210
Número de créditos electivos	10
Total de horas académicas	5424
Total de horas teóricas	1616
Total de horas prácticas	3808

Fuente: Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/ftm/images/pdf/Planes_pregrado/2019/op/Asignaturas_OP_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021. Elaboración: Dilic.



ANEXO N° 4. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRADUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P58 RADIOLOGÍA⁴⁰

DOCUMENTO DE APROBACIÓN

Resolución R. N° 3971-2018-CU-UNFV

OBJETIVOS ACADÉMICOS

- Adquirir conocimientos generales y específicos propios de las ciencias de la salud en la ayuda diagnóstica o terapéutica de la radiología.
- Atender a la persona para mantener y/o recuperar su salud integral.
- Formular y ejecutar proyectos de investigación.
- Realizar capacitación para conseguir competencias profesionales.
- Gestionar entidades públicas y privadas de distinta complejidad.

PERFIL DEL GRADUADO

- Atiende a la persona para mantener y/o recuperar su salud integral en la ayuda diagnóstica o terapéutica de la radiología.
- Formula y ejecuta proyectos de investigación en base a protocolos establecidos.
- Realiza capacitación para conseguir competencias profesionales.
- Gestiona entidades públicas y privadas de distinta complejidad en base a normas vigentes.
- Asesora a personas naturales y jurídicas sobre temas de su competencia profesional

CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA P60 TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Modalidad	Presencial
Número total de cursos	58
Número de cursos obligatorios	53
Número de cursos electivos	5
Número total de créditos	220

⁴⁰ Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/ftm/images/pdf/Planes_pregrado/2019/ra/Asignaturas_RA_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021.



CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA P60 TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Número de créditos obligatorio	210
Número de créditos electivos	10
Total de horas académicas	5552
Total de horas teóricas	1488
Total de horas prácticas	4064

Fuente: Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/FTM/images/pdf/Planes_pregrado/2019/ra/Asignaturas_RA_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021. Elaboración: Dilic.

ANEXO N° 5. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRADUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P59 TERAPIA DE LENGUAJE⁴¹

DOCUMENTO DE APROBACIÓN

Resolución R. N° 3967-2018-CU-UNFV

OBJETIVOS ACADÉMICOS

Proporcionar las herramientas y conocimientos científicos y tecnológicos al estudiante de Terapia de Lenguaje para la prevención, evaluación, presunción diagnóstica, planificación, habilitación y rehabilitación de las discapacidades de la comunicación y de los órganos que interviene en él; participando en equipos multi, inter y transdisciplinario de rehabilitación.

- Proporcionar los conocimientos teóricos que permitan fundamentar el diagnóstico fonoaudiológico resultado de la evaluación.
- Contribuir en el diagnóstico e intervención general como parte del equipo interdisciplinario de salud.
- Elaborar y ejecutar el plan de tratamiento haciendo uso de métodos y técnicas específicas de rehabilitación considerando la condición del paciente.
- Realizar evaluación constante y registrar en la historia clínica los resultados de la ejecución del plan o replanteamiento del mismo.
- Aplicar recursos tecnológicos de vanguardia en el proceso de rehabilitación de la motricidad orofacial.
- Elaborar nuevos métodos, técnicas, protocolos, guías de tratamiento de acuerdo al avance científico evidenciado.
- Gestionar recursos dentro de su área de competencia.

PERFIL DEL GRADUADO

El licenciado en Tecnología Médica en la especialidad de Terapia de Lenguaje, es un profesional de la salud con una formación académica de 5 años de estudios universitarios incluyendo un año

⁴¹ Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/FTM/images/pdf/Planes_pregrado/2019/tl/Asignaturas_TL_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de prácticas pre- profesionales; con preparación humanística, científica y tecnológica, capacitado para el desempeño de actividades promocionales, preventivas, de evaluación, diagnóstico funcional, programación y tratamiento de las discapacidades y deficiencias de la comunicación humana: audición, habla, voz y lenguaje, con el objetivo de habilitar y rehabilitar los procesos de la comunicación oral, gestual o escrito, buscando la integración de la persona en relación al entorno familiar, socio cultural y laboral.



Interactúa con el equipo de profesionales de la salud para el logro de objetivos realizar actividades de proyección social, asistencial, docencia, administración e investigación científica.

CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P59 TERAPIA DE LENGUAJE	
Modalidad	Presencial
Número total de cursos	60
Número de cursos obligatorios	57
Número de cursos electivos	3
Número total de créditos	205
Número de créditos obligatorio	195
Número de créditos electivos	10
Total de horas académicas	5200
Total de horas teóricas	1360
Total de horas prácticas	3840

Fuente: Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/FTM/images/pdf/Planes_pregrado/2019/tl/Asignaturas_TL_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021. Elaboración: Dilic.

ANEXO N° 6. OBJETIVOS ACADÉMICOS, PERFIL DE GRADUADO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P60 TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN⁴²

DOCUMENTO DE APROBACIÓN

Resolución R. N° 3969-2018-CU-UNFV

OBJETIVOS ACADÉMICOS

- Formación Humanística Integral para su autorrealización. Mediante un proceso universitario el cual tiene como base la concepción integral acerca del entorno natural de cada sociedad que debe tener como componente un enfoque político, económico, ético, intelectivos, etc. Las cuales nutrirán para establecer mediante las diversas disciplinas científicas que necesita la sociedad con el fin de alcanzar la autorregulación de cada graduado.
- Autovaloración. Se necesita una autovaloración del desarrollo personal-social y profesional con el fin de mejorar o mantenerse como personas integrales.
- Competencias integrales en su carrera profesional. Que permita a nuestros graduados y titulados enfrentar los retos planteados por la sociedad y el mercado laboral de manera competente.

⁴² Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/FTM/images/pdf/Planes_pregrado/2019/tf/Asignaturas_TF_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

- La competencia es más que conocimientos y destreza, involucra la habilidad de enfrentar demandas complejas apoyándose en y movilizando recursos psicosociales (incluyendo destrezas y actitudes) en un contexto particular.
- Aprendizaje mediante proyectos formativos transversales, con responsabilidad social. La formación profesional debe estar basada en temas transversales que hacen referencias a problemas y conflictos que afectan a las personas y su contexto natural y social.
- Identificación de su desarrollo metacognitivo. Considerada la metacognición como referente de la conducta del ser humano relativa a la capacidad de atribuir pensamiento propio, ideas y juicios a las otras personas. Pretende el conocimiento de nuestras fortalezas y limitaciones cognitivas y de otras características que puedan afectar el rendimiento en actividad académica o personal.



PERFIL DEL GRADUADO

El egresado constituye el modelo ideal del graduado que se pretende formar e incluye:

- Actitudes y valores generales (común a todas las profesiones o programas).
- Competencias genéricas o generales (comunes a todas las profesiones o programas).
- Competencias específicas o técnicas (propias de una profesión o programa determinado).

Estas competencias, actitudes y valores (genéricos y específicos) están relacionados con las actividades básicas de la profesión, compuestas por las capacidades, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales que se definen y se tratan a nivel de los sílabos de las diferentes asignaturas.

CARACTERÍSTICAS DE LA MALLA CURRICULAR DEL PROGRAMA P60 TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	
Modalidad	Presencial
Número total de cursos	60
Número de cursos obligatorios	56
Número de cursos electivos	4
Número total de créditos	217
Número de créditos obligatorio	209
Número de créditos electivos	8
Total de horas académicas	5 408
Total de horas teóricas	1 536
Total de horas prácticas	3 872

Fuente: Portal Institucional de la Universidad. Tomado de:

http://www.unfv.edu.pe/facultades/FTM/images/pdf/Planes_pregrado/2019/tf/Asignaturas_TF_2019.pdf. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2021. Elaboración: Dilic.